CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA BECAS DE MATERIAL DE ESTUDIO EN LA UNIDAD ACADEMICA CALETA OLIVIA

En la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, a los once días del mes de abril de 2005, entre **EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**, en adelante **"LA PROVINCIA"**, con domicilio legal en calle Alcorta 231 de Río Gallegos, representada en este acto por el Sr. Señor Gobernador Dr. Sergio Edgardo ACEVEDO, y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, en adelante **"LA UNPA"**, con domicilio legal en calle Lisandro de la Torre Nº 860, Río Gallegos, representada en este acto por el Sr. Rector, Ingeniero Héctor Anibal Billoni, acuerdan suscribir el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- La UNPA y LA PROVINCIA se comprometen a implementar en forma conjunta el PROGRAMA BECAS DE MATERIAL DE ESTUDIO para los alumnos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, que cursan en la UNIDAD ACADEMICA CALETA OLIVIA.-

SEGUNDA.- LA PROVINCIA se compromete a entregar a la UNPA en carácter de aporte no reintegrable la suma total de PESOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS ($ 70.400), los que serán abonados de la siguiente forma: 50% de anticipo en el mes de abril de 2.005 y el saldo contra presentación de la documentación respaldatoria del gasto.

TERCERA.- Tal suma deberá ser destinada en forma íntegra a fortalecer la permanencia mediante la entrega de material de estudio impreso o fotocopiado a un total de ciento veinte alumnos.

CUARTA.- LA UNPA se compromete a:

1.-Otorgar becas de material de estudio a los alumnos con carencias socioeconómicas.-

2.-Reintegrar a LA PROVINCIA en forma mensual los fondos no aplicados, según resulte de la rendición de cuentas establecida en la cláusula siguiente.-

QUINTA.- LA UNPA se compromete a presentar en forma mensual ante LA PROVINCIA las facturas conformadas de acuerdo a la legislación vigente,

respaldatorias del gasto efectuado en el marco del presente convenio, y los recibos de recepción del material por parte de los alumnos beneficiarios.

SEXTA.- Se deja establecido que será Unidad Ejecutora del presente programa dentro de LA UNPA, la Unidad Académica Caleta Olivia; siendo responsables de la ejecución, seguimiento y control el Decano y el Jefe de Administración de dicha Unidad Académica.-

SÉPTIMA.- El presente Convenio podrá ser prorrogado mediante acuerdo escrito de ambas partes para periodos subsiguientes.-

OCTAVA.- El presente convenio deberá ser ratificado por el Consejo Superior de la UNPA.-
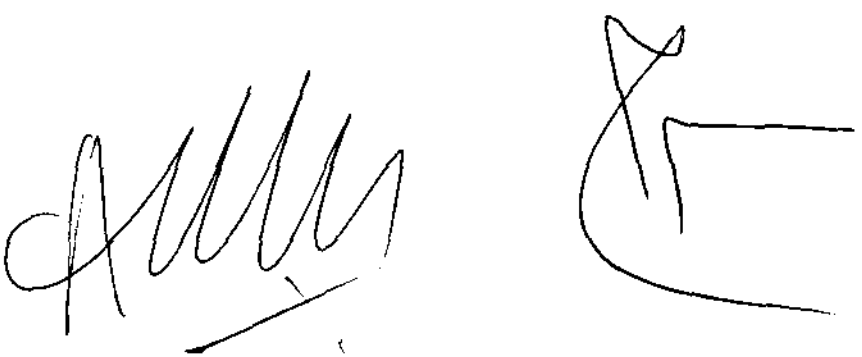
En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados precedentemente.